



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 1823

Rosario, Cuna de la bandera, 4 de octubre del 2002.-

VISTO, El Decreto N° 0864/02 a través del cual se creó el Mercado Retro "La Huella", y

CONSIDERANDO, Que es necesario reglamentar el funcionamiento del mencionado Mercado, por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la reglamentación adjunta del Mercado Retro "La Huella", creado por Decreto N° 0864/02.

ARTICULO 2°: El Reglamento se integra como Anexo "A" del presente decreto.

ARTICULO 3°: INSÉRTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

MARCELO ADOLFO ROSSI
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

G.P.N. CARLOS
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal
Rosario

ES FOTOCOPIA DE ORIGINAL

[Firma]
AMALIA M. M. LLAPUR
A/C. DESPACHO
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVA
SECR. DE CULTURA Y EDUCACION

ANEXO "A"

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO RETRO
"LA HUELLA"**

De acuerdo al Decreto N° 864 del 22 de Mayo de 2002 que autoriza el funcionamiento del Mercado Retro "La Huella", se elabora el presente reglamento a fin de dejar perfectamente establecido las disposiciones a cumplir por parte de los permisionarios.

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Art. 1º) Los puestos del Mercado Retro "La Huella" solo podrán vender y/o exponer objetos de más de 25 años de antigüedad, siendo único responsable de los objetos que exhiba o vende el PUESTERO.

Art. 2º) Los permisionarios, en adelante PUESTEROS de cada puesto deberán ser PERSONAS, con residencia en Rosario probada de 2 años, quienes deberán hacer entrega a la Secretaría de Cultura y Educación Municipal de fotocopia de CUIT o CUIL. Tendrán prioridad las personas desocupadas, mayores de 45 años. Dichos PUESTEROS firmarán un contrato con la Secretaría de Cultura y Educación por un año, renovable automáticamente salvo notificación expresa, la que deberá realizarse por medio fehaciente antes de la finalización del contrato. Caso contrario queda a criterio de la autoridad Municipal antes mencionada. El permiso tiene carácter eminentemente precario y revocable en cualquier tiempo por la autoridad municipal, no dando derecho a indemnización alguna.

DEL HORARIO:

Art. 3º) El horario de funcionamiento del Mercado que abrirá, exclusivamente los días DOMINGOS y FERIADOS será, de 01 de Abril al 30 de Noviembre de 10 a 18 hs. y de 01 de Diciembre al 31 de Marzo de 18 a 23 hs.

Art. 4º) La descarga de mercadería se hará de 7 a 9 hs. y de 15 a 17 hs. respectivamente.

Art. 5º) El desarme de los puestos se hará de 18 a 19 hs. y de 23 a 24 hs. respectivamente.

Art. 6º) Es obligación de los puesteros comenzar sus actividades, como así también levantar sus medios de ventas y/u objetos, al toque de la Campana y dentro de los horarios fijados con una tolerancia máxima de media hora.

DE LOS PUESTOS Y LUGARES:

Art. 7º) Se deberán respetar los lugares obtenidos por sorteo. En caso que la Municipalidad decidiera realizar un nuevo sorteo, los puesteros deberán acogerse al resultado del mismo.

Art. 8º) Los puestos deberán tener el número correspondiente, ubicado en forma visible.

Art. 9º) Los puestos se instalarán con un Gazebo (estructura con toldo blanco de 3.00 x 3.00 m.) y las mesas, tablonces o estanterías no podrán sobresalir del mismo. Dicho Gazebo debe estar en perfecto estado y deberá apoyarse en cuatro patas de cemento transportables para asegurar su óptimo emplazamiento.

Art. 10º) Es obligación de los PUESTEROS, CONSERVAR LA HIGIENE del lugar y el orden correspondiente.

Dr. MICHAEL JOHN SHINER
Intendente Municipal de Rosario

MARCELO ALBERTO ROMERO
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario

Dr. ANTONIO A. TONELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C. P.N. CARLOS PERICELLI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal

Rosario

Art. 11º) Se deberá prestar especial atención y cuidado al barrio Pichincha, sus frentes, veredas, bancos, faroles antiguos, árboles, etc.

Art. 12º) En caso de problemas climáticos, el funcionamiento (suspensión o no) del Mercado y/o su modalidad (horario de apertura y cierre) quedan a criterio de la Comisión Mixta y/o del funcionario Municipal a cargo del operativo del día.

DE LOS AYUDANTES-SUPLENTES

Art. 13º) Se otorgarán dos permisos de ayudantes que tendrán carácter de suplentes. Los mismos deberán estar debidamente anotados en las planillas de la Secretaria de Cultura y Educación y portar su credencial.

Art. 14º) Los puestos serán atendidos por el titular y/o el suplente del mismo, siendo el PUESTERO responsable absoluto de las faltas en que incurriera el mismo.

DE LAS SANCIONES

Los PUESTEROS del Mercado Retro "La Huella" estarán sujetos a las siguientes penalidades que se dividen en, (*) faltas graves, (*) faltas calificadas, (*) faltas leves, de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

Art. 15º) FALTAS GRAVES

- No dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento y/o a cualquier orden impartida por la autoridad Municipal.
- La inasistencia sin justificar de dos (2) domingos seguidos o tres (3) alternados durante el trimestre calendario.
- Ceder, vender, transferir, alquilar y/o realizar cualquier acto que implique la explotación del puesto por un tercero.

Art. 16º) FALTAS CALIFICADAS

- No respetar las características de los Puestos (Gazebo, color, cartel, número, ubicación).
- No proceder a la inscripción y renovación anual del contrato habilitante dentro del plazo fijado.

Art. 17º) FALTAS LEVES

- No tener en orden la documentación que debe conservarse en su poder, como así también no exhibir el número de puesto correspondiente.
- No cumplir con los horarios impuestos.
- La venta y/o exposición de mercadería no encuadrada dentro del rubro respectivo.
- La inasistencia sin justificar a los sorteos de lugares.
- La ocupación del espacio sin Gazebo o la instalación de uno que no reúna las características del establecido en el art. 9 del presente Reglamento.
- No mantener el orden y la higiene del lugar.
- Ayudante y/o suplente sin permiso.

Art. 18º) El PUESTERO que sea penado por una falta grave será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado.

Art. 19º) El PUESTERO que sea penado por faltas calificadas sufrirá las siguientes sanciones: la primera vez un (1) domingo de suspensión, la segunda vez, dos (2) domingos

Dr. ANTONIO J. BOMFANI
SECRETARIO DE DOMINIO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. CARLOS FERNANDEZ
Subsecretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

Amalia M. M. Llapur
AMALIA M. M. LLAPUR
A/C. DESPACHO
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVA
SECR. de CULTURA y EDUCACION

de suspensión y la tercera vez será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado.

Art.20º) El PUESTERO que sea penado por faltas leves sufrirá las siguientes penas: la primera vez un llamado de atención, la segunda vez un apercibimiento, la tercera vez un (1) domingo de suspensión, la cuarta vez dos (2) domingos de suspensión y la quinta vez, será dado de baja e inhabilitado durante dos (2) años para volver a desempeñarse en el Mercado.

DE LA COMISIÓN MIXTA

Son funciones de la Comisión Representativa:

- A) Asesorar en los problemas que se planteen en el Mercado, procurando contribuir a su solución.
- B) Mantener y acrecentar el prestigio del Mercado.
- C) Propugnar el acercamiento entre los PUESTEROS y tener informado a los mismos sobre las actividades de la Comisión y las novedades.
- D) Difundir dentro del Mercado la obra cultural de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal.
- E) Mantener relaciones con las Instituciones de Pichincha.
- F) Publicar la existencia del Mercado.
- G) Tener a su cargo la relación para su óptimo funcionamiento, con la Comisaría del barrio Pichincha, Dirección de Tránsito Municipal y Control Urbano Municipal, como así también contar con un botiquín de primeros auxilios.
- J) Mantener con permanente actualidad una cartelera o transparente para dar a conocer la actividad de la Comisión. Este medio de información debe instalarse en el centro del mercado (Avda, del Valle y Callao), todos los Domingos y Feriados.

Art.21º) Crease la Comisión Mixta que tendrá a su cargo el Decreto N° 864 y el presente Reglamento conformada por tres (3) miembros de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal y dos (2) miembros Representantes de los PUESTEROS. Dichos representantes serán elegidos en Asamblea convocada por la Secretaría de Cultura y Educación Municipal para abril de cada año.

Cláusula transitoria: Atento a que para el año 2002 los PUESTEROS han elegido representantes, los mismos continuaran sus funciones hasta la próxima elección.

Art. 22º) El presidente de dicha Comisión será uno de los funcionarios designados por la Municipalidad, quien tendrá doble voto en caso de empate.
Dicha Comisión deberá reunirse periódicamente y sólo en caso de una situación extraordinaria el Presidente de la Comisión deberá convocar a todos sus miembros con una anticipación no menor a 48 hs. del día fijado para la reunión.
La Secretaria de Cultura y Educación Municipal convocará a una reunión bimestral a fin de evaluar en forma permanente el funcionamiento del Mercado Retro "La Huella"

Art. 23º) La Comisión Mixta tendrá las atribuciones pertinentes ante cualquier violación al presente Reglamento y/o a las Ordenanzas Municipales.

Art. 24º) La Comisión Mixta podrá desalojar del predio a los PUESTEROS por incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, por alteración del orden, por la comisión de delitos tipificados por el Código penal, por transgresión al Código de Faltas y por cualquier motivo razonable a juicio de esta Comisión.

Art.25º) En cualquiera de los dos casos citados anteriormente las resoluciones podrán recurrirse solamente ante el Intendente Municipal de conformidad a lo dispuesto en los articulos 66 y 74 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dr. ESTEBAN JIMENA JIMENA
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION

MARCELO GONZALEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION

Dr. ANTONIO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. CARLOS FERRAZ JIMENA
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION